

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"DIVINO MAESTRO"**  
**AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**RVM N° 283-2002-JUS**  
**Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY**

**ACTA DE CONCILIACION N° 020-2009**

Centro de Conciliación Divino Maestro  
ABANCAY  
JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 4055

En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día treinta de diciembre del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, **Javier Manuel PARRA SIGUAS**, identificado con DNI N° 21552471, con domicilio legal en la Urbanización los Ingenieros D-1 de la ciudad de Abancay, en su condición de Apoderado del representante legal del **TAMBURCO II don Edwin DAVILA SIFUENTES**, debidamente acreditado con la Carta Poder Especial Notarial de fecha 29 de diciembre del 2009 y de la otra parte el Fernando ZUÑIGA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 31030991, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n Tamburco, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por **CONSORCIO TAMBURCO II**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

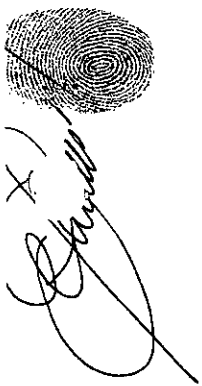
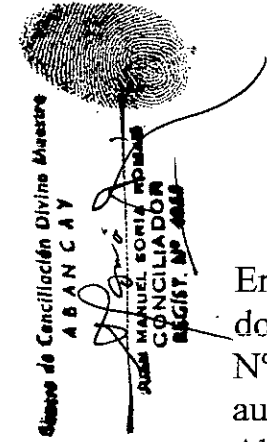
**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

Que, la Municipalidad Distrital de Tamburco, en fecha 02 de septiembre del 2009, suscribe el Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento y Ampliación de la red de Distribución del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado e Instalación del Servicio de Tratamiento de las Aguas Residuales de Tamburco, Distrito de Tamburco-Abancay-Apurímac", el cual durante su ejecución ha generado la siguiente controversia:

1. Discrepancia por metrados y valorización N° 02 – Noviembre del 2009.
2. La denegatoria de la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01.
3. La denegatoria de la solicitud de ampliación de plazo N° 02.

**SIN ACUERDO CONCILIATORIO:**

No se llegó a ningún acuerdo, dejando a salvo sus derechos para que puedan recurrir a la vía correspondiente.



## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias.


Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis y treinta horas del día treinta de diciembre del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

Centro de Conciliación Divino Maestro  
A BANCAY


  
JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 465

Firma y Huella del Conciliador  
Abogado Supervisor



  
Javier Manuel PARRA SIGUA  
DNI N° 21552471  
APODERADO DEL CONSORCIO  
TAMBURCO II



  
Fernando ZÚNIGA GUTIERREZ  
Acalde de la Municipalidad de Huancarama  
DNI N° 31030991

